«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 27*	**Viernes 02 de Abril de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

Dcto. S. - Seg. N° 612 – ESTABLECESE LA VIGENCIA DE LA «ETAPA AMARILLA -ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA» POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS, EN LOS TERMINOS Y CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO S. - SEG. N° 1854/2020 Y SUS MODIFICATORIOS, A PARTIR DEL VIERNES 02 DE ABRIL DE 2021 1309/1311

N°s. 518 al 523 – SINTETIZADOS 1311

GJyDH. N° 524 - ADHIERASE LA PROVINCIA AL DECRETO PRESIDENCIAL N° 123/2021 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO FEDERAL PARA LA PREVENCION Y ABORDAJE DE FEMICIDIOS, TRASVESTICIDIOS Y TRANSFEMICIDIOS 1311/1313

N°s. 525 al 530 – SINTETIZADOS 1313

Nºs. 531 – Pendiente.

N° 532 – SINTETIZADO 1313

Dcto. Acdo. N° 533 – DEROGANSE LOS DECRETOS ACUERDO N° 1692/20; N° 2010/13; N° 2452/19 Y LA RESOLUCION E. N° 215/20 Y FACULTASE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS A IMPLEMENTAR LAS ALTAS, BAJAS, CAMBIOS DE SITUACION DE REVISTA DE TODOS LOS NIVELES MODALIDADES Y DEPENDENCIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL 1313/1318

N°s. 534 al 541 – SINTETIZADOS 1318

AyG. N° 542 – DECLARASE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN LA PRODUCCION OLIVICOLA POR EL TERMINO DE UN AÑO A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2021 1318/1321

Nº 543 – Pendiente.

N°s. 544 y 549 – Publicados en Suplemento del B.O. N° 23/21.

N°s. 545 al 570 – SINTETIZADOS 1321/1324

PUBLICACIONES PENDIENTES

N°s. 478 y 510 – SINTETIZADOS 1324

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AyG. N°s. 12 al 17 – SINTETIZADAS 1324 /1325

AyG. N° 18 – ESTABLECECE COMO PRECIO BASE DE REFERENCIA DE LA UVA VARIETAL CEREZA PARA LA PRESENTE VENDIMIA 2021 1325/1326

AyG. N°s. 19 al 22 – SINTETIZADAS 1326

SEG. N°s. 07 al 35 – SINTETIZADAS 1326/1330

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO - AÑO 2020

SCA. N°s. 98 al 111 – SINTETIZADAS 1331/1334

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S. – Seg. N° 612

ESTABLECESE LA VIGENCIA DE LA «ETAPA AMARILLA–ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA» POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS, EN LOS TERMINOS Y CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 Y SUS MODIFICATORIOS, A PARTIR DEL VIERNES 02 DE ABRIL DE 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Marzo de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168 de fecha 12 de Marzo de 2021; el Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. Nº 549 de fecha 18 de Marzo de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, hasta el día 09 de Abril de 2021 inclusive.

Que conforme la norma citada nuestra Provincia se encuentra a la fecha del dictado del Decreto en etapa de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» -artículo 3° del D.N.U. N° 125/2021, prorrogado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 168/2021-, ello mientras se cumplan los parámetros establecidos en el artículo 2° de dicho instrumento.

Que la norma mencionada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta los parámetros definidos, se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos, los que son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como la forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que las medidas implementadas en las distintas etapas de convivencia para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que mediante Decreto S. - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID-19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de

Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID 19».

Que los indicadores establecidos son dinámicos en atención a las particulares características del comportamiento del virus, por lo que de acuerdo con las evaluaciones que se realicen respecto de la situación epidemiológica provincial, regional, y nacional se producirá el paso de una etapa a otra.

Que la continuidad de las restricciones, como así también su modificación dependerá de la responsabilidad conjunta de los habitantes de nuestra Provincia debiendo cumplir estrictamente las medidas de prevención previstas por la autoridad sanitaria.

Que resulta imprescindible reforzar y exigir que se respeten rigurosamente todas las medidas que rigen para las distintas etapas establecidas en el Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, es decir, mantener una distancia mínima de dos (2) metros entre personas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes.

Que de acuerdo a la situación epidemiológica actual y sujeto al cumplimiento de los parámetros establecidos corresponde disponer la continuidad de la «ETAPA AMARILLA – ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA».

Que debido a los feriados establecidos para los días 01 y 02 de Abril del corriente se prevé el aumento de tránsito de personas hacia nuestra provincia provenientes de otras, lo que puede representar un riesgo de ingreso de distintas variantes del virus, por lo que resulta necesario tomar medidas de control que permitan monitorear los ingresos y la posible propagación del virus.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese la vigencia de la «ETAPA AMARILLA – ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» a partir del viernes 02 de Abril de 2021 por un plazo de quince (15) días, en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios.

ARTICULO 2°.- Establécese durante la vigencia de la etapa implementada en el artículo 1°, la restricción para circular en todo el territorio provincial en el horario de 01:00 hs. a 06:00 horas de lunes a jueves; y los días viernes, sábados y domingos la circulación se extenderá hasta las 02:00 horas.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, queda prohibida la circulación entre Municipios, en todo el territorio de la Provincia en el horario de 00:00 a 06:00 horas.

ARTICULO 4°.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° quienes estén habilitados para trabajar en dichos horarios.

ARTICULO 5°.- Establecese que todas las personas que ingresen a la Provincia de Catamarca deberán contar con la autorización emitida por el Ministerio de Seguridad, la que se tramitará en la página oficial de la Provincia https://ingreso.catamarca.gob.ar, y se les realizara testeos para la detección del virus COVID-19 ya sea al momento del ingreso o dentro de las 72 horas de producido el mismo, conforme los procedimientos que establezca la autoridad sanitaria.

ARTICULO 6°.- El incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas en el presente instrumento legal dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020 y sus modificatorios.

ARTICULO 7°.- Disponese que los Municipios no podrán autorizar la realización de actividades y/o eventos diferentes a los establecidos para cada una de las etapas

de convivencia conforme lo estipulado en el Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios, debiendo dar estricto cumplimiento a las condiciones y horarios allí fijados.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. DSyD. Nº 518 – 15-03-2021 – **Desarrollo Social y Deporte –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 701/19, con retroactividad al 02MAR21.

Dcto. VyU. Nº 519 – 15-03-2021 – **Vivienda y Urbanización** – Desígnase al Sr. Miguel Carlos Julio Mosquera Gutiérrez, DNI. N° 14.886.534, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 520 – 15-03-2021 – **Seguridad** – Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Suboficial Principal de Policía (R) Crescencio Martín Cardozo, DNI. Nº 16.668.288, en contra de la Resolución Interna N° 374/15, de Jefatura de Policía de la Provincia, con relación al pago de las Licencias 2006, 2007 y 2010. Reconócese el pago de la Licencia Anual período 2011, 30 días, conforme a la Planilla de Liquidación.

Dcto. HP. (P.) – DSyD. Nº 521 – 15-03-2021 – **Hacienda Pública – Desarrollo Social y Deporte** – Rectifícase el Art. 2° del Dcto. H.P. (P.) – DSyD. N° 2054/20, el que quedará redactado conforme se indica. «ARTICULO 2°.- Reubícase presupuestariamente a la agente Ivana Alejandra CLARK, C.U.I.L. N° 27-25005111-0; en Categoría 21 – Agrupamiento Profesional-, Planta Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE (SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y ECONOMIA POPULAR – DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES)».

Dcto. AyG. Nº 522 – 15-03-2021 – **Agricultura y Ganadería** – Ratifícase en todas sus partes la Disposición Interna DPC. N° 04/17, de la Dción. Pcial. de Colonización (actualmente Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias), Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria (actualmente Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas) del Mtrio. de Producción y Desarrollo (actualmente Ministerio de Agricultura y Ganadería), en la cual se desadjudica al Sr. José Víctor Ahumada Sola, DNI. N° 11.795.741, la parcela N° 122, Padrón 8480, Matrícula Catastral N° 06-28-03-5070, Manzana 32, Lote N° 4, superficie 160.027,8352 m2 situada en la Colonia de Nueva Coneta, Dpto. Capayán Pcia. de Catamarca y se reconoce como nuevo adjudicatario al Sr. Antonio Sola, DNI. N° 7.942.494, la que como Anexo forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ICyE. Nº 523 – 15-03-2021 – **Industria Comercio y Empleo** –Ratifícase en todas sus partes la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 012 de fecha 04 de Marzo de 2020, por la cual se declara de Interés Provincial, se aprueba el Proyecto de Inversión y se otorgan los Beneficios de la Ley Provincial N° 2968 y su Decreto Reglamentario N° 244/99, modificado por Decreto P. y D. (S.P.I.) N° 77/06, a la Empresa NATILLA S.A., la que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto GJyDH. N° 524

ADHIERASE LA PROVINCIA AL DECRETO PRESIDENCIAL N° 123/2021 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO FEDERAL PARA LA PREVENCION Y ABORDAJE DE FEMICIDIOS, TRASVESTICIDIOS Y TRANSFEMICIDIOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00135808- CAT-MGJDH, mediante el que se solicita la adhesión al Decreto

Presidencial N° 123/2021 por el cual se crea el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Trasvesticidios y Transfemicidios; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-00135783-CAT-MGJDH, en la que se adjunta Nota G. J. y D. H. N° 22 de fecha 26 de Febrero de 2021, por la cual la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad le solicita al Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca se adhiera al Decreto Presidencial N° 123/2021, por medio del cual se crea el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Trasvesticidios y Transfemicidios.

Que a orden 04, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-00135787-CAT-MGJDH de fecha 26 de Febrero de 2021, adjuntando copia del Decreto Presidencial N° 123/2021, que prescribe en su Artículo 3°, que se invita a las Provincias a la adhesión del mismo con el objeto de integrar el referido organismo, cuya creación origina el acto administrativo respectivo.

Que a orden 07, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-00150065-CAT-MGJDH, por la que interviene Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante Dictamen A.L.G.J. y D.H. N° 007/21 de fecha 03 de Marzo de 2021, concluyendo que atento a las constancias obrantes en las presentes actuaciones, no encuentra objeciones a la adhesión por parte de la Provincia de Catamarca al Decreto Presidencial N° 123/2021, considerando que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, específicamente la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad, es el organismo apto para la representación de la Provincia en el flamante organismo creado por el instrumento referido. Así mismo considera que se debería proceder a emitir el instrumento legal correspondiente (Decreto), mediante el cual se adhiera la Provincia a formar parte del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Trasvesticidios y Transfemicidios.

Que a orden 12, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00157721-CAT-AG de fecha 04 de Marzo de 2021, por el que manifiesta que teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones y en virtud del marco legal aplicable a la materia de análisis, cabe indicar que mediante Decreto Acuerdo N° 295 de fecha 22 de Febrero de 2021, el Organigrama del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos incorpora la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, en la cual contempla dentro de sus misiones y funciones, la protección y el control del cumplimiento del respeto en los derechos humanos de los grupos contemplados en la temática del presente acto administrativo, es por ello que se encuentra facultada para poder cumplir con las finalidades del Consejo Federal para la prevención y el abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios creado por Decreto; considerando procedente la emisión del acto administrativo pertinente (Decreto), que disponga la Adhesión de la Provincia de Catamarca al Decreto Nacional N° 123/2021 mediante el cual se crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios; designando como representante de la Provincia de Catamarca en el referido Consejo, a la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que el presente instrumento se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo N° 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Provincia de Catamarca al Decreto Presidencial N° 123 de fecha 21 de Febrero de 2021, mediante el cual se crea el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Trasvesticidios y Transfemicidios.

ARTICULO 2°.- Desígnase como representante de la Provincia de Catamarca en referido Consejo, a la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad y Secretaría de Estado de Gabinete.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dcto. GJyDH. Nº 525 – 15-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Sr. Matías Agustín López, DNI. N° 39.014.094, en Asesoría Gral. de Gobierno, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 526 – 15-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase en el cargo de Juez de Paz de la Localidad de Chumbicha, Dpto. Capayán de la Pcia. de Catamarca, al Sr. Pablo Carlos Antonio Nazar, DNI. N° 21.682.782, conforme a la Resolución de la Corte de Justicia N° 7003/21.

Dcto. E. Nº 527 – 15-03-2021– **Educación –** Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 1595/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 528 – 15-03-2021 – **Educación** – Desígnase al Prof. Diego Sebastián Leiva, DNI. Nº 25.928.832, en el cargo de Director Provincial de Educación Rural, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 529 – 15-03-2021 – **Educación–** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mirta Beatriz Carrizo, DNI. N° 16.667.210, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Maestra de Jardín de Infantes Titular, en el JIN. N° 9, Escuela Primaria de Frontera N° 223, localidad de Santa Rosa, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes- aportes – contribuciones), la que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 530 – 15-03-2021 **– Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Estela Mary Nuñez, CUIL. 27-13707241-1, Grupo C, Grado 4, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Area Programática N° 01, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01FEB19.

Dcto.Nº 531 – Pendiente.

Dcto. E. Nº 532 – 16-03-2021 – **Educación –** Otórgase al Nivel Primario de la Escuela Privada «Juan Chelemín», ubicado en la calle Juan Pablo II S/N°, de la ciudad de Andalgalá, Dpto. Andalgalá, Pcia. de Catamarca, el aporte estatal del 100%, a partir del período lectivo 2021, para ser destinado única y exclusivamente al pago de Sueldo Anual Complementario (SAC), aportes y contribuciones del personal Directivo, Docente y de los aportes jubilatorios patronales proporcionales, según lo establece el Título V, Capítulo IV, Art. 74°, de la Ley N° 3.387 y su modificatoria. Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente.

Decreto Acuerdo N° 533

DEROGANSE LOS DECRETOS ACUERDO N° 1692/20; N° 2010/13; N° 2452/19 Y LA RESOLUCION E. N° 215/20 Y FACULTASE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS A IMPLEMENTAR LAS ALTAS, BAJAS, CAMBIOS DE SITUACION DE REVISTA DE TODOS LOS NIVELES MODALIDADES Y DEPENDENCIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00143851-CAT-SRHD#MTRH iniciado por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, mediante el cual plantea la necesidad de adecuar las competencias y procedimientos vinculados a la movilidad docente al nuevo escenario que plantea la situación de emergencia sanitaria establecida en todo el territorio Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que ante la situación de emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional, mediante Decreto Nacional D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, como consecuencia del brote del nuevo coronavirus declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de Marzo de 2020. Por lo cual en consecuencia la Provincia de Catamarca adhiere a las mismas por Decreto Provincial N° 576 del 25 de Marzo de 2020.

Que por Decreto Provincial N° 551/2020 y los que prorrogaron su vigencia, se suspendieron las actividades presenciales en las unidades educativas de la Provincia de Catamarca a partir del 17 de Marzo de 2020.

Que en virtud de la situación epidemiológica mundial y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública Nacional en razón del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, se dicta el D.N.U N° 297/2020 por el cual se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 125/2021 prorrogado por el D.N.U. N° 168/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 13 de Marzo de 2021 hasta el día 09 de Abril de 2021 inclusive.

Que por Decreto Provincial S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que por Decreto S. - Seg. N° 414 de fecha 03 de Marzo de 2021 hasta el día 18 de Marzo de 2021 se implementó la ETAPA AMARILLA, identificada como «ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA», con los términos y alcances establecidos en Decreto S. -Seg. N° 1854/2020, y sus modificatorios, en la que no se permiten las aglomeraciones de gente en ambientes cerrados, por razones de seguridad pública.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de pandemia.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5.635 Ley de Ministerios faculta al Poder Ejecutivo para establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como asimismo lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la Administración Central o Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 10 de fecha 05 de Enero 2021 se incorpora el inc. 18 a la Ley N° 5.635, incluyendo en el despacho de la Gestión Administrativa de la Provincia al «Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos».

Que el Decreto Acuerdo N° 22 de fecha 06 de Enero 2021 estableció que el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos tiene entre sus objetivos administrar el recurso humano de la jurisdicción provincial, el planeamiento organizacional, el funcionamiento de los órganos administrativos, el mejoramiento de su desempeño, el diseño y ejecución de acciones de reforma generales.

Que por Decreto Acuerdo N° 2452/2019 se facultó al Ministerio de Educación, a establecer los procedimientos que se requieran para garantizar la movilidad docente: Altas y Bajas de cargos interinos y suplentes, cambios de situación de revista, y baja de titulares de todos los Niveles, Modalidades y dependencias del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal.

Que por Decreto Acuerdo N° 1692/20 el Poder Ejecutivo reasumió la facultad para otorgar las altas del personal docente interino y suplente docente de todos

los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que ante la complejidad y movilidad que caracterizan al recurso humano del sistema educativo provincial y sumado a ello las problemáticas y efectos que afectaron su normal funcionamiento por el contexto de pandemia a nivel local y nacional, resulta necesario el rediseño de competencias, procedimientos y acciones que permitan la continuidad del servicio educativo en esta nueva realidad.

Que en razón de constante movilidad del recurso humano dentro del sistema educativo y la imperiosa necesidad de brindar celeridad eficiencia y eficacia a los procesos administrativos que regulan la misma, resulta imperioso y procedente delegar la facultad de otorgar las altas del personal docente interino y suplente de todas los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, avocando dicha competencia exclusivamente en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Que el proceso de movilidad docente, actualmente se encuentra afectado además por la demora en las bajas del personal titular.

Que a estos efectos se hace necesario determinar en primer lugar, la delegación de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Art .149° de la Constitución de la Provincia.

Que en tal sentido la Ley N° 3.559 - Código de Procedimientos Administrativos - establece en su Artículo 7° que el ejercicio de la competencia es delegable y congruente a ello en el Artículo 9° dispone que la misma debe ser expresa y debe contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que dicha delegación comprende.

Que resulta necesario la delegación y avocación por parte del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos para disponer las altas del personal docente interino y suplente en los cargos establecidos en las Plantas Orgánicas Funcionales de las unidades escolares, circunscripta exclusivamente a la cobertura de cargos de Función Directiva Docente, Función Docente y Función Administrativa Superior descritos y definidos en el según Anexo I, Artículo 2°, inciso b) y puntos 1, 5 y 6 del Decreto Acuerdo N° 1483/93 y sus respectivas modificaciones.

Que será competencia exclusiva de la Secretaría de Recursos Humanos Docente otorgar las bajas del personal interino y suplente.

Que por Decreto Acuerdo N° 2010 del 29 de Noviembre de 2013, se aprobó el «Reglamento para la Cobertura de Interinatos y Suplencias en Escuelas de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial, Educación para Adultos, Ex Tercer Ciclo de E.G.B. y Nivel Secundario en todas sus Orientaciones y Modalidades», resultando necesaria su derogación para adecuarlo a la normalidad que impuso la situación epidemiológica debido a la pandemia de coronavirus, además de la adecuación a las pautas de la Ley Provincial N° 5.381/13 y normativa concordante.

Que en virtud de ello se estableció por Resolución Ministerial de Educación N° 215 de fecha 05 de Marzo de 2020 un nuevo reglamento de cobertura e interinatos y suplencias en escuelas de nivel Inicial Primario, Educación Especial, Educación para Adultos, ex tercer ciclo de EGB y nivel Secundario, y todas las modalidades y orientaciones establecidas, el cual no pudo hacerse efectivo en la práctica debido al contexto de pandemia y la suspensión de las Asambleas presenciales.

Que los cambios generados por el contexto de pandemia y la conformación del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos como órgano competente para la administración y el rediseño de las políticas de Recursos Humanos hace necesario derogar las normas que regulaban el procedimiento altas del personal docente, Decreto Acuerdo N° 2010 del 29 de Noviembre de 2013, el Decreto Acuerdo N° 2452 del 14 de Noviembre de 2019 y la Resolución Ministerial de Educación N° 215 de fecha 5 de Marzo de 2020.

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2021-00144101-CAT-SRHD#MTRH de fecha 02 de Marzo de 2021 suscripta por la Secretaría de Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos dirigida al Sr. Ministro, solicitando se arbitren los medios necesarios a los fines dictado de una Instrumento Legal por el cual se concrete la

delegación de facultades en lo relacionado a Altas/Bajas de docentes en situación de revista interina y suplente como así también se los faculte a reglamentar procedimientos administrativos relacionado a todos los agrupamientos y modalidades de trabajo docente. Fundamenta el pedido en la necesidad de contar con procedimientos administrativos ágiles frente a la movilidad permanente del personal docente.

Que a orden 08, obra Dictamen N° IF-2021-00153907-CAT-DPALT#MTRH de fecha 04 de Marzo de 2021 de Asesoría Legal del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos manifestando que resulta necesario dar curso al pedido a los fines de lograr mitigar la burocracia propia de la administración pública, garantizando procedimientos necesarios, adecuando las operaciones administrativas, priorizando los derechos laborales y patrimoniales de los agentes en el tiempo que la desempeñan, dando respuestas a la celeridad y razonabilidad que se requiere por parte del Estado. Agrega que, frente a la movilidad permanente del personal docente, la delegación consiste en un acto jurídico por el cual un órgano transfiere a otro, dentro de la misma persona jurídica el ejercicio de la competencia que le fuera constitucional, legal o reglamentariamente atribuida. Así el Art. 9° del Código de Procedimiento Administrativo dispone que «la delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende y publicarse en el Boletín Oficial». Asimismo, con respecto a la revocación de delegación, el Artículo 11° del mismo cuerpo normativo expresa que «el delegante puede en cualquier tiempo revocar total o parcialmente la delegación, disponiendo en el mismo acto, expresamente si reasume el ejercicio de la competencia o lo transfiere a otro órgano debiendo en este caso procederse conforme lo dispuesto en el Art. 9°». Concluye que corresponde la emisión del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo.

Que a orden 18, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00192978-CAT-AGG de fecha 15 de Marzo de 2021 manifestando que las presentes actuaciones tienen como finalidad el dictado de un Instrumento Legal mediante la cual se proceda a la delegación de las facultades respecto a Altas/Bajas de docentes en situación de revista interina y suplente al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y a la Secretaría de Recursos Humanos Docente. Así, por medio del Decreto Acuerdo N° 2452/2019 se facultó al Ministerio de Educación, a establecer los procedimientos que se requieran para garantizar la movilidad docente: Altas y Bajas de cargos interinos y suplentes, cambios de situación de revista, y baja de titulares de todos los Niveles, Modalidades y dependencias del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal. Agregando que por Decreto Acuerdo N° 1692/20 el Poder Ejecutivo reasumió la facultad para otorgar las altas del personal docente interino y suplente docente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial. Asimismo, como antecedente de los instrumentos antes mencionados, por Decreto Acuerdo N° 2010 de fecha 29 de Noviembre de 2013 se aprobó el «Reglamento para la Cobertura de Interinatos y Suplencias en Escuelas de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial, Educación para Adultos, Ex Tercer Ciclo de E.G.B. y Nivel Secundario en todas sus Orientaciones y Modalidades». Además, por Resolución Ministerial de Educación N° 215 de fecha 5 de Marzo de 2020 se instituyó un nuevo reglamento de cobertura e interinatos y suplencias en escuelas de nivel Inicial Primario, Educación Especial, Educación para Adultos, ex tercer ciclo de EGB y nivel Secundario, y todas las modalidades y orientaciones establecidas, el cual no pudo aplicarse debido al contexto de pandemia y la suspensión de las asambleas presenciales. Por lo que resultaría necesaria la derogación de los instrumentos antes mencionados a los fines de adecuarlo a la Ley Provincial N° 5.381/13 y su normativa concordante. Concluyendo que correspondería la emisión el acto administrativo (Decreto Acuerdo) por el Poder Ejecutivo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Derógase el Decreto Acuerdo N° 1692/20 a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Delégase en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos la facultad para el otorgamiento de altas del personal docente interino y suplente, quedando circunscripta dicha facultad exclusivamente a la cobertura de cargos de Función Directiva Docente, Docente y Administrativa Superior, descriptos y definidos en el Apartado I, Artículo 2°, inciso b) y puntos 1, 5 y 6 del Decreto Acuerdo N° 1483/93 y sus respectivas modificaciones, con la obligatoriedad que los mismos se cubran de acuerdo al listado de orden de mérito conforme las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 3°.- Delégase en la Secretaría de Recursos Humanos Docentes dependiente del, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, la facultad para el otorgamiento de Bajas del Personal Docente Interino y Suplente, de todos los niveles y modalidades educativas del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 4°.- Derógase el Decreto Acuerdo N° 2010/2013 «Reglamento para la Cobertura de Interinatos y Suplencias en Escuelas de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial, Educación para Adultos, Ex Tercer Ciclo de E.G.B. y Nivel Secundario en todas sus Orientaciones y Modalidades», el Decreto Acuerdo N° 2452/2019 «Nuevo Régimen de cobertura de interinatos y suplencias de cargos y horas cátedras en todos los niveles y modalidades del sistema educativo» y la Resolución E. N° 215/2020 «Régimen de cobertura de interinatos y suplencias de cargos y horas cátedras en todos los niveles y modalidades del sistema educativo» por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a implementar el procedimiento que brinde, legalidad, celeridad, eficiencia y eficacia a los procesos administrativos de movilidad docente: Altas, bajas, cambios de situación de revista, de todas los niveles, modalidades y dependencias del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente a realizar los cambios de Situación de Revista de suplente a interino de forma automática al primer docente suplente cuando se produzca la baja del interino o titular suplido.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos; Ministerio de Educación; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Dcto. CeIT. N° 534 – 16-03-2021– **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Déjase sin efecto el Dcto. CeIT. Nº 201/21, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CeIT. N° 535 – 16-03-2021– **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase a la Dra. Ana Rocio Córdoba, DNI. N° 35.389.146, en el cargo de Directora Provincial de Jurídico y Técnica de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 536 – 17-03-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Desígnase a la Prof. Ana Laura Romero, DNI. N° 25.511.463, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 537 – 17-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Sr. Juan Carlos Guerrero, DNI. N° 24.309.810, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 538 – 17-03-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase al Sr. Juan Carlos Añauque DNI. N° 6.086.766, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 539 – 17-03-2021 **– Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Julio Armando Moreno, CUIL. 24-11502159-8, Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. de Epidemiología, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 19NOV19.

Dcto. PyM. Nº 540 – 17-03-2021 – **Planificación y Modernización** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Randolfo Lucas Trainer, CUIL. 20-10010741-5, Categ. 21°, Agrup. Administrativo, Pta. Pte., Dción. de Producción Estadística, Dción. Pcial. de Estadísticas y Censos, Secretaría de Planificación e Inversión Pública de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 12ABR20.

Dcto. AEyMA. N° 541 - 17-03-2021– **Agua, Energía y Medio Ambiente** - Dispónese un Aporte Irrevocable a cuenta de Futuro Incremento de Capital a la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, destinado a atender y asegurar la normal prestación de los servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales para los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2021; y para la inversión en el Parque Automotor, Herramientas y Equipamientos.

Decreto AyG. N° 542

DECLARASE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN LA PRODUCCION OLIVICOLA POR EL TERMINO DE UN AÑO A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2020-00821485-CAT-MAG, por el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería, gestiona la Declaración de Emergencia Agropecuaria en la producción Olivícola; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, creada en el ámbito de la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas (ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agro industria) por la Ley N° 4.786, Decreto Reglamentario N° 1165/1994, informó

sobre los daños ocurridos en los cultivos de Olivos en las localidades Andalgalá, Huaco y Malli del Departamento Andalgalá, localidades de Pomán y Saujíl del Departamento Pomán y localidades de Anillaco, Banda de Lucero, Copacabana, El Puesto y El Salado del Departamento Tinogasta de la Provincia de Catamarca, ocasionados por una serie de fenómenos climáticos extremos, heladas tardías y temperaturas extremas en etapa de floración entre los meses de agosto y septiembre del año 2020.

Que es fundamental destacar que los daños ocasionados a la producción agropecuaria, trae aparejada graves consecuencias económicas a los productores de la región, ya que en la mayoría de los casos las producciones se realizan para auto-subsistencia y generación de empleo.

Que obran en autos informes técnicos, detallando porcentajes de perdidas, que oscilan entre sesenta por ciento (60%) y cincuenta por ciento (50%) de las producciones de las distintas regiones.

Que la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en reunión de fecha 15 de Enero de 2021, en el marco de la Ley N° 4.786, ha analizado la situación antes descripta, proponiendo al Poder Ejecutivo Provincial la Declaración de Emergencia Agropecuaria en las localidades Andalgalá, Huaco y Malli del Departamento Andalgalá, localidades de Pomán y Saujíl del Departamento Pomán, localidades de Anillaco, Banda de Lucero, Copacabana, El Puesto y El Salado del Departamento Tinogasta, para la producción de Olivo, por el término de un (1) año a partir de la fecha antes indicada.

Que a orden 03, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00821385-CAT-MAG, en la cual adjunta Nota de fecha 20 de Noviembre de 2020, suscripta por la Asociación Olivícola Catamarqueña ASOLCAT, dirigida al Ministro de Agricultura y Ganadería, por la que informa sobre las inquietudes planteadas por algunas empresas asociadas de las zonas de Pomán, Andalgalá y Tinogasta, sobre la necesidad de requerir la Emergencia Agropecuaria en la producción olivícola de dicha región. Por todo lo expuesto, se solicita la intervención del poder Ejecutivo, ante los emprendimientos productivos de las zonas referenciadas a los efectos de verificar a través de sus técnicos el impacto producido por los factores climatológicos mencionados y en función de ello poder arbitrar las herramientas que el Poder Ejecutivo cuenta para estas situaciones, que permitan paliar los daños ocasionados al sector.

Que a orden 14, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00872629-CAT-SPAG%MAG, de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la cual se adjunta informe técnico de fecha 14 de Diciembre de 2020, realizado por Ing. Agr. María Filippin del Ministerio de Agricultura y Ganadería, estableciendo una «Síntesis Emergencia Agropecuaria Olivo -Noviembre 2020». Los fenómenos meteorológicos son: heladas tardías y temperaturas extremas en etapa de floración en las localidades Andalgalá, Huaco y Malli del Departamento Andalgalá, localidades de Pomán y Saujíl del Departamento Pomán, localidades de Anillaco, Banda de Lucero, Copacabana, El Puesto y El Salado del Departamento Tinogasta. Agrega que se afectaron las producciones de Olivo, perjudicando 4.283 has de olivo (de mesa y para aceite), dañando a 416 productores de las localidades y departamentos mencionados. Establece que además las heladas tardías y temperaturas extremas (exacerbadas por el viento zonda) en etapa de floración ocurridas entre agosto y septiembre de 2020, van afectado la producción de Olivo, en el departamento de Andalgalá (60% daño), Pomán (60 % daño) y Tinogasta (50% daño). Y por último que el porcentaje de perdidas es variable por localidades, por lo que se realiza un promedio.

Que a orden 21, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-00124580-CAT-MAG de fecha 24 de Febrero de 2021, adjuntando el Acta de la Comisión de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, suscripta en San Fernando del Valle de Catamarca, a los 15 días del mes de Enero de 2021, en el publico despacho de la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas, donde se reúne la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según Ley 4.786, Decreto Reglamentario N° 1165/94, a los fines de tratar los diferentes fenómenos meteorológicos ocurridos en la Provincia.

Que a orden 23, interviene Asesoría Letrada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Dictamen N° IF-2021-00138546-CAT-SPAG#MAG de

fecha 01 de Marzo de 2021, expresando que en base a todos los antecedentes expuestos, queda de manifiesto la necesidad de declarar el Estado de Emergencia Agropecuaria, comprometiendo la producción del sector olivícola en los departamentos afectados por los fenómenos climáticos descriptos, como una medida del Estado Provincial para ayudar a paliar la coyuntura expuesta. Manifestando un porcentaje de daño promedio del 50% y 60%, de acuerdo a lo establecido por Ley N° 4.786, debe ser considerado como Emergencia Agropecuaria. En base a todas las consideraciones efectuadas, considera procedente el dictado del acto administrativo mediante el cual se declare zona de Emergencia Agropecuaria en las localidades Andalgalá, Huaco y Malli del Departamento Andalgalá, localidades de Pomán y Saujíl del Departamento Pomán y localidades de Anillaco, Banda de Lucero, Copacabana, El Puesto y El Salado del Departamento Tinogasta de la Provincia de Catamarca en los términos de la Ley Provincial N° 4.786. Considerando la Ley 5.022 Código Tributario de la Provincia de Catamarca artículo 81 y artículo 132, otorgarse a los productores afectados la exención total del impuesto Inmobiliario Provincial establecido por el por el plazo de dure la emergencia declarada. Asimismo, entiende que es potestad discrecional del Estado la Declaración de Estado de Emergencia Agropecuaria en las zonas afectadas, lo cual debe efectuarse por Decreto conforme a las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Que a orden 28, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00180613-CAT-AGG de fecha 11 de Marzo de 2021, manifestando que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 160°, inc. 2° de la Constitución Provincial, siendo competencia de este órgano, toda cuestión jurídica que interese al Estado Provincial, por lo que corresponde abocarse al análisis de la cuestión planteada. Corresponde en primer lugar mencionar que la presente actuación tiene origen en la petición formulada por los productores olivícolas, quienes vieron disminuida la producción como consecuencia de heladas tardías y temperaturas extremas que afectan al cultivo de olivo entre un cincuenta por ciento (50%) y sesenta por ciento (60%). Que en ese sentido debemos mencionar la Ley Nacional N° 26.509, por la cual se creó el sistema nacional de emergencias y desastres agropecuarios para la prevención y mitigación de los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales. De acuerdo al texto vigente de la normativa antes mencionada, se determina que gozarán de los beneficios allí establecidos, todos los productores agropecuarios que resulten afectados por eventos climáticos, previa declaración provincial o municipal de tal emergencia. Es por ello que, para acogerse a los beneficios establecidos en la mencionada norma, es necesario que previamente se realice la declaración de Emergencia por parte del Estado Provincial. Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, sugiere que, podrá precederse al dictado del acto administrativo (Decreto) por el que se declare la EMERGENCIA AGROPECUARIA por el término de un (01) año contados a partir del día 15 de Enero del año 2021, en las localidades Andalgalá, Huaco y Malli del Departamento Andalgalá, localidades de Pomán y Saujíl del Departamento Pomán, localidades de Anillaco, Banda de Lucero, Copacabana, El Puesto y El Salado del Departamento Tinogasta de la Provincia de Catamarca, en virtud de las facultades otorgadas al titular del Poder Ejecutivo Provincial por el Art. 149° de la Constitución Provincial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese en estado de EMERGENCIA AGROPECUARIA por el término de un (01) año contados a partir del día 15 de Enero del año 2021, en las localidades de Andalgalá, Huaco y Malli del Departamento Andalgalá, localidades de Pomán y Saujíl

del Departamento Pomán, localidades de Anillaco, Banda de Lucero, Copacabana, El Puesto y El Salado del Departamento Tinogasta de la Provincia de Catamarca, por heladas tardías y temperaturas extremas que afectan al cultivo de olivo entre un cincuenta por ciento (50%) y sesenta por ciento (60%).

ARTICULO 2°.- Solicítese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria el tratamiento, aplicación de la Ley N° 26.509 en jurisdicción nacional.

ARTICULO 3°.- Otórgase a los productores afectados en función a las facultades establecidas por el Artículo 81 de la Ley 5.022 Código Tributario de la Provincia de Catamarca, la exención total del Impuesto Inmobiliario Provincial, establecido por el Articulo 132 y siguientes de la Ley 5.022 Código Tributario, por el plazo de dure la emergencia declarada. Los beneficiarios deben informar a la Dirección General de Rentas dependiente de la Agencia de Recaudación Catamarca, los datos de los inmuebles comprendidos en la zona afectada para hacer efectiva la medida.

ARTICULO 4°.- Serán beneficiarios de la exención dispuesta en el Artículo 3° del presente instrumento, los productores que desarrollen como actividad principal la explotación olivícola en inmuebles de su propiedad o tenencia que se encuentren ubicados en las localidades enunciadas en el Artículo 1 °.

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Agricultura y Ganadería a adoptar las medidas necesarias previstas en la Ley Provincial N° 4.786.

ARTICULO 6°.- Facúltese a la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a dictar actos, suscribir los convenios que sean necesarios, extender las constancias correspondientes a las personas humanas o jurídicas comprendidas en el beneficio, previa verificación, conforme los procedimientos que ésta establezca, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal.

ARTICULO 7°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias específicas de créditos que resulte necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 8°.- Tomen conocimiento: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA, SECRETARIA DE POLÍTICAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL, DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS dependiente de AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA (ARCA), MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA Y/O-DESASTRE AGROPECUARIO y notifíquese a los municipios de las zonas damnificadas.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Dcto.Nº 543 – Pendiente.

Dcto. N° 544 – **Publicado en Suplemento del B.O. N° 23/21.**

Dcto. IyOC. N° 545 – 17 – 03 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Desígnase al Arq. Eduardo Armando Arévalo Torregrosa, DNI. N° 29.259.573, en el ámbito de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyD. N° 546 – 17 – 03 – 2021 – **Inversión y Desarrollo** – Dispónese un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital durante el ejercicio financiero 2021, para la Empresa Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat.S.E.), destinado a proyectos de inversión y gastos operativos de la Empresa. Deléguese en este Ministerio, las facultades

para hacer las integraciones de capital y realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias para tal fin.

Dcto. S. N° 547 – 18 – 03 – 2021 – **Salud** – Dése de Baja por fallecimiento a la Sra. Mariela del Valle Barrientos, CUIL. 27-23869911-3, Grupo D, Grado 4, Pta. Pte., Dirección Area Programática N° 1, Dción. Pcial. Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con retroactividad al 30AGO20.

Dcto. E. N° 548 – 18 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Gabriela Pauletto, DNI. N° 20.308.574, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Educación Especial Titular, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 10 «Bicentenario de la Patria», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio, a partir del 01JUN18. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. N° 549 – Publicado en Suplemento del B.O. N° 23/21.

Dcto. E. N° 550 – 18 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Esther Agüero, DNI. N° 13.762.573, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Maestra de Jardín de Infantes Titular, JIN. N° 22, Sede en la Escuela Primaria N° 270 «Gob. Dr. Pacífico Rodríguez» y de Maestra Especial de Música Titular, en la Escuela mencionada, ambos establecimientos de la localidad de Villa El Alto, Dpto. El Alto, Dción. Pcial. de Educación Inicial y Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE17. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 551 – 18 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Esteban Domingo Carrizo, DNI. N° 14.339.244, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestro de Grado Titular, Escuela Primaria N° 128 «Entre Ríos», localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL17. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00048409-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2021-00048411-CAT-DPRH#MECT), que forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 552 – 18 – 03 – 2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nilda del Valle Ríos, DNI. N° 14.467.482, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, Escuela Primaria N° 290 «Pcia. de Santa Cruz», localidad de San José, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01SEP18. Reconócense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. N° 553 – 19 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Huésped de Honor al Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel Fernández, mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Dcto. GJyDH. N° 554 – 19 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Ricardo Clemente Quintela, mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Dcto. GJyDH. N° 555 – 19 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Chaco, CPN. Jorge Milton Capitanich, mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Dcto. GJyDH. N° 556 – 19 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán, Dr. Juan Luis Manzur, mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Dcto. GJyDH. N° 557 – 19 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, CPN. Gerardo Rubén Morales, mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Dcto. GJyDH. N° 558 – 19 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Alberto Herrera Ahuad, mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Dcto. GJyDH. N° 559 – 19 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz Stiro, mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Dcto. GJyDH. N° 560 – 19 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, Dr. Gustavo Adolfo Valdés, mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Dcto. GJyDH. N° 561 – 19 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Dcto. GJyDH. N° 562 – 19 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Formosa, Dr. Méd. Vet. Gildo Insfrán, mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Dcto. GJyDH. N° 563 – 22 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórganse a las Municipalidades del Interior, Aconquija; Antofagasta de la Sierra; Belén; Capayán; El Rodeo; Fiambalá; Hualfín; Huillapima; Icaño; La Puerta; Londres; Los Altos; Los Varela; Pomán; Pozo de Piedra; Puerta de Corral Quemado; Puerta de San José; Recreo; San Fernando; San José; Santa Rosa y Villa Vil, en concepto de un aporte extraordinario no reintegrable de carácter excepcional, en el marco de los Convenios celebrados con los Municipios, que serán destinados a la contratación de la prestación del servicio de transporte escolar (ciclo lectivo 2021), para los Municipios del Interior. El desembolso se realizará conforme se detalla en el Anexo Único que forma parte del presente. Infórmase a las Municipalidades que tienen el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. Establécese que para hacer efectivo el siguiente desembolso, los Municipios beneficiados deberán presentar la certificación de la efectiva prestación de servicios otorgada por el titular del Establecimiento Educativo respectivo. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020- Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec. Mtrio. de Gobierno Justicia y Derechos Humanos. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 564 – 22 – 03 – 2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Celeste Medina, DNI. N° 27.053.444, en el cargo de Directora Provincial de Docencia e Investigación, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio. Dése a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. N° 565 – 22 – 03 – 2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Directora Provincial de Docencia e Investigación, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio a la Lic. Cecilia Mensa, DNI. N° 27.138.625.

Dcto. HP. N° 566 – 22 – 03 – 2021– **Hacienda Pública –** Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 2107/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. N° 567 – 22 – 03 – 2021– **Hacienda Pública –** Desígnase a la CPN. Daniela Natalia Díaz, DNI. Nº 27.341.294, en el cargo de Secretaria de Finanzas Públicas de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. N° 568 – 22 – 03 – 2021– **Hacienda Pública –** Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 208/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. N° 569 – 22 – 03 – 2021– **Hacienda Pública –** Desígnase al CPN. Rodrigo Ezequiel Carrizo Rendon, DNI. Nº 35.527.443, en el cargo de Subsecretario de Relaciones Fiscales y Programación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. N° 570 – 22 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Tinogasta, un aporte extraordinario no reintegrable de carácter excepcional, a pagarse en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de MAR21, destinado a continuar con la ejecución del Proyecto, Complejo Deportivo Municipal «Gigante Dormido», Etapa Aberturas. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a e: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97 - Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 - PP.8 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. GJyDH. N° 478 – 14 – 03 – 2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Reintégrase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia al Lic. Raúl Alejandro Jalil.

Dcto. S. N° 510 -15-03-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marina de Jesús Figueroa, CUIL. 27-13494822-7, Grupo D, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., en la Dción. Pcial. Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 24MAY19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase al pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. AyG. Nº 12 – 09-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 07, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 13 – 09-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita incremento del presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 09, generada por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 14 – 22-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase a la CPN. Ana Elizabeth Nazareno Ruiz, CUIL. 27-29284072-7, Categ. 21, Agrup. Profesional, de este Ministerio, a prestar servicio en la oficina Residual SAF 27 – DPGAYRRHH, del Ministerio, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 15 – 22-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Prorrógase hasta el 31MAR21, el cobro para la prestación del servicio agrícola de labranza, corte y enfardo, prestados por la Agronomías de Zonas, de la Dción. Pcial. de Extensión Rural en el marco de la Operatoria de Tractores en beneficios de los productores de la Pcia. de Catamarca en los mismos términos establecidos en la Resol. Minist. (AyG) N° 68/20.

Resol. Minist. AyG. Nº 16 – 22-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase en todas sus partes el «Protocolo General de Medidas de Prevención para la Actividad Agropecuaria – Covid 19», presentado por la empresa Agropecuaria del Norte SA., el cual se adjunta como Anexo I el cual forma parte de la presente. El mismo será aplicación en la mencionada Empresa Agropecuaria mientras duren las medidas sanitarias de emergencia dispuesta a Nivel Nacional. Anexos con Protocolo Covid-19, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 17 – 22-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase al Sr. Angel Damián Guzmán, DNI. N° 24.721.066, Categ. 10, Agrup. Servicios Generales, de este Ministerio, a prestar servicios en la Agronomía de Zona de Huillapima, Dción. Pcial. de Extensión Rural del Ministerio, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición.

Resolución Ministerial AyG. N° 18

ESTABLECECE COMO PRECIO BASE DE REFERENCIA DE LA UVA VARIETAL CEREZA PARA LA PRESENTE VENDIMIA 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021.

VISTO:
La necesidad de fijar valores mínimos en el precio de la uva cereza que deberá abonar la industria bodeguera en la presente vendimia 2021; y

CONSIDERANDO:
Que la necesidad de establecer precios de referencia surge de la idea de beneficiar tanto a los productores viñateros como a los bodegueros, actualizándolo de manera tal que la cadena de producción no se vea perjudicada y con intervención del estado, pero sin generar un gasto público al gobierno provincial.

Que, el estado provincial realizó una inversión para montar una Planta Concentradora de Mosto en Tinogasta, y una Bodega para elaborar Mosto Sulfitado en Fiambalá, con el fin de agregar valor a la producción en origen.

Que, en este sentido, se deben establecer políticas públicas dirigidas a permitir que se mejoren los resultados de la cosecha actual de uva, y de esta manera revertir el proceso de desinversión en el cultivo de Vid por la falta de rentabilidad del mismo; ya que la actual situación económica imperante a nivel país, influirá directamente en la producción local y en el sector vitivinícola.

Que luego de diferentes reuniones mantenidas con los productores viñateros y con bodegueros de la zona, se pudo llegar a un consenso en cuanto a que era necesaria la participación del estado a través de la representación de este Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que se establezcan los precios de referencia de la uva varietal cereza.

Que asimismo nuestra provincia en el ánimo de cuidar los intereses del sector, hace un avance trascendental para el sector Vitícola al establecer políticas en este sentido, al alinearse a las condiciones de mercado con las principales provincias vitivinícolas del país, tales como Mendoza y San Juan, donde ya se establecieron precios de referencia.

Que el Ministro de Agricultura y Ganadería se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, como precios base de referencia de la uva varietal cereza para la presente vendimia, que deberá abonar la industria bodeguera de nuestra Provincia, en la suma de PESOS: VEINTE ($ 20,00) por kilo bruto financiado; o la suma de $ 16 (PESOS: DIECISEIS) por kilo bruto de contado.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SECRETARIA DE POLÍTICAS AGRÍCOLAS Y

GANADERAS y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Resol. Minist. AyG. Nº 19 – 23-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 08, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 20 – 23-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse el cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 10, generada por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 21 – 25-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 12, generada por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 22 – 25-02-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase en todas sus partes el «Protocolo General de Medidas de Prevención para la Actividad Agropecuaria – Covid 19», presentado por la empresa Frutos del Norte SA., el cual se adjunta como Anexo y forma parte de la presente . Dicho protocolo será aplicación en la mencionada empresa Agropecuaria mientras dure las medidas sanitarias de emergencia dispuesta a Nivel Nacional. Anexos con Protocolo Covid-19, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Seg. Nº 07 – 15-01-2021 – **Seguridad –** Apruébase y autorízase la realización del «V Curso Básico Internacional D.O.E Kuntur», para un cupo total de 50 vacantes, organizadas por el Grupo de Operaciones Especiales «Kuntur» de la Policía de la Pcia. de Catamarca, destinado en forma directa a personal masculino de la Policía, a fuerzas de seguridad de otras provincias y países vecinos, de las jerarquías de Oficial Ayudante a Oficial Principal y de Agente hasta Cabo 1°, no debiendo ser en ningún caso mayores de 35 años de edad, con una duración de 60 días, a levarse cabo como fecha estimativa de inicio el 05MAR21. Dispónese que la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, realice las erogaciones correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Resol. Minist. Seg. Nº 08 – 15-01-2021 – **Seguridad –** Apruébase y autorízase la realización de la capacitación denominada «Gerenciamiento en crisis de alto riesgo policial (toma de rehenes y similares)», organizadas por el Grupo de Operaciones Especiales «Kuntur» de la Policía de Catamarca, destinado en forma directa a personal Superior de la Policía de la Pcia. de Catamarca, con duración de 03 días, a llevarse a cabo el 28ABR21.

Resol. Minist. Seg. Nº 09 – 15-01-2021 – **Seguridad –** Apruébase y autorízase la realización de la «I Capacitación en Binomio Escudero – Escopetero y uso de elementos de protección», organizadas por el Grupo de Operaciones Especiales «Kuntur» de la Policía de Catamarca, destinada a personal policial de la Unidad Regional N° 1, Jefatura de zona norte y otras dependencias del Valle Central, con una duración de 3 días, dividida en un total de 4 grupos de trabajo. Dispónese que la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, realice las erogaciones correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Resol. Minist. Seg. Nº 10 – 15-01-2021 – **Seguridad –** Apruébase y autorízase la realización del «III Curso de Supervivencia Policial y Custodias de Especiales Kuntur», organizadas por el Grupo de Operaciones Especiales «Kuntur» de la Policía de Catamarca, destinado en forma directa a efectivos de la Policía de la Pcia. de Catamarca, con una duración de 12 días, que se desarrollará en 3 etapas de 4 días cada una, a llevarse a cabo en el Polideportivo Policial, con fecha estimativa de inicio el 10MAY21 y la cobertura de gastos conforme fuera requerido oportunamente por la organización del Curso. Dispónese que la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, realice las erogaciones correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Resol. Minist. Seg. Nº 11 – 15-01-2021 – **Seguridad –** Apruébase y autorízase la realización del «I Curso de Sniper Kuntur», organizadas por el Grupo de Operaciones Especiales «Kuntur» de la Policía de Catamarca, destinado en forma directa a efectivos de la Dción. de Operaciones Especiales «Kuntur» de la Policía de la Pcia. de Catamarca, con una duración de 18 días, que se desarrollará en 3 etapas de 6 días cada una, a llevarse a cabo en el Polideportivo Policial, División Canes, Pirquitas y Humaya, con fecha estimativa de inicio el 12FEB21. Dispónese que la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, realice las erogaciones correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto .

Resol. Minist. Seg. Nº 12 – 15-01-2021 – **Seguridad –** Aféctase a partir de la fecha y hasta nueva disposición al Sr. Angel Roberto Barrionuevo, DNI. N° 28.782.369, empleado Administrativo, Categ. 12, para cumplir funciones en este Ministerio.

Resol. Minist. Seg. Nº 13 – 15-01-2021 – **Seguridad –** Autorízase a partir de la fecha, a la Oficial Ayudante de Policía Lucía Carolina Cortondo, DNI. N° 39.014.963, numeraria de la Dción. Pcial. de Defensa Civil, de este Ministerio, a cumplir hasta 70 horas Extras de labor conforme lo reglamenta el Art. 10° del Dcto. Acdo. N° 634/07.

Resol. Minist. Seg. Nº 14 – 20-01-2021 – **Seguridad –** Aféctase a partir de la fecha y hasta nueva disposición a la Sra. Mercedes del Valle Hidalgo, CUIL. 27-17890017-5, la empleada, Categ. 10, Agrup. Admin., para cumplir funciones en la Dción. Pcial. de Defensa Civil de este Ministerio.

Resol. Minist. Seg. Nº 15 – 21-01-2021 – **Seguridad –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 01, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. Seg. Nº 16 – 26-01-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 2 animales equinos, los que se encuentran secuestrados por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detallan: (01) un caballo de pelaje color bayo, crin corta, con sus miembros posteriores de color blanco, sin marca de fuego visible»; (02) una yegua de pelaje color tostada frontina, crin larga, con sus miembros posteriores de color blanco, marca de fuego numérica 26, colocada en la paleta del sector izquierdo y en la pierna del mismo sector, no legible. Dispónese que uno de los animales decomisados (Caballo), sea entregado en carácter de donación a la Dción. Pcial. de Defensa Civil, en representación de la Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales de la Provincia, y el restante animal una yegua, sea entregado en carácter de donación a Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), conforme lo establecido en Convenio marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio y el citado Organismo Provincial.

Resol. Minist. Seg. Nº 17 – 26-01-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 2 animales equinos, los que se encuentran secuestrados por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detallan: (01) una yegua, pelaje tostada listada, crin larga, con marca de fuego no visible; (02) una yegua, pelaje zaino frontina, crin larga, miembro anterior izquierdo y posteriores blancos, con marca de fuego no visible. Dispónese que los animales decomisados sean entregados en carácter de donación a la Dción. Pcial. de Defensa Civil, en representación de la Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales de la Provincia.

Resol. Minist. Seg. Nº 18 – 26-01-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 6 animales equinos, los que se encuentran secuestrados por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detallan: (01) un equino, sexo hembra, de pelaje moro frontino, crin corta, miembro anterior izquierdo y posterior derecho blancos, identificada mediante marca de fuego PA.; (02) un equino (potrillo), de pelaje zaino, crin larga, miembros posteriores blancos (cría de un equino, sexo hembra, de pelaje zaino frontino, crin corta, miembro anterior izquierdo, identificada mediante marca de fuego PA.; (03) un equino, sexo hembra, de pelaje colorado, crin corta, miembros anteriores y posterior derecho blanco, identificado con marca de fuego «EI/90»; (04) un equino, sexo hembra, de pelaje negro, crin larga miembros posteriores blancos, identificada mediante marca de fuego «B/25»; (05) un equino, (potrillo) sexo macho, de pelaje colorado listado, crin larga, miembro anterior derecho y posteriores blancos, sin marca (cría del equino obrante en el punto 04); (06) un equino, sexo macho, de pelaje tordillo blanco, identificado mediante marca de fuego «Y/22». Dispónese que el animal decomisado en el punto (03) , sea entregado en carácter de donación a la Dción. Pcial. de Defensa Civil, en representación de la Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales de la Provincia, y que los animales decomisados en el punto (01), (02), (04), (05) y (06), sean entregados en carácter de donación a Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), conforme lo establecido en Convenio marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio y el citado Organismo.

Resol. Minist. Seg. Nº 19 – 26-01-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 1 animal equino, el que se encuentra secuestrado por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detalla: (01) una yegua, de pelaje rosilla, crin larga, miembro posterior izquierdo calzado a la cuartilla, identificada con marca «51/A». Dispónese que el animal decomisado sea entregado en carácter de donación a Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), conforme lo establecido en Convenio marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio y el citado Organismo.

Resol. Minist. Seg. Nº 20 – 26-01-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 1 animal equino, el que se encuentra secuestrado por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detalla: (01) una yegua, de pelaje alazan frontino, sin marca de fuego visible. Dispónese que el animal decomisado sea entregado en carácter de donación a la Dción. Pcial. de Defensa Civil, en representación de la Brigada de Lucha contra Incendios Forestales de la Provincia.

Resol. Minist. Seg. Nº 21 – 26-01-2021 – **Seguridad –** Aféctase a partir de la fecha y hasta nueva disposición al Sargento Primero Penitenciario Diego Rafael González, DNI. N° 27.722.182, para cumplir funciones en la Dción. Pcial. de Desarrollo y Participación Ciudadana, de este Ministerio.

Resol. Minist. Seg. Nº 22 – 27-01-2021 – **Seguridad –** Autorízase la cobertura de gastos en concepto de alojamiento para el día 28ENE21, en esta ciudad Capital, para una comitiva policial procedente de la Pcia. de Salta, compuesta por 8 personas, cuyos datos personales obran en Nota U.T.P. N° 014/20. Dispónese que la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos, de este Ministerio realice las erogaciones correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Resol. Minist. Seg. Nº 23 – 27-01-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 2 animales equinos, los que se encuentran secuestrados por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detallan: (01) un caballo, de pelaje apaloosa, el cual presenta una lesión en su miembro posterior derecho, altura de la ranilla, marca de fuego alfanumérico, parte superior «DT» e inferior «37»; (02) un caballo, de pelaje tostado listado, con sus miembros anterior izquierdo y miembros posteriores de color blanco, marca de fuego borrosa. Dispónese que los animales decomisados sean entregados en carácter de donación a la Dción. Pcial. de Defensa Civil, en representación de la Brigada de Lucha contra Incendios Forestales de la Provincia.

Resol. Minist. Seg. Nº 24 – 27-01-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 9 animales vacunos, los que se encuentran secuestrados por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detallan: (01) una vaca astuda, pelaje castaño, con señal de sangre O.D. sacado de abajo, tajo de arriba y raja en la punta, O.I. raja en la punta, sin marca de fuego visible; (02) un ternero pelaje colorado, con señal de sangre O.D. sacado de abajo, tajo arriba y raja en la punta, O.I. raja en la punta, sin marca de fuego visible; (03) un ternero pelaje colorado, con señal de sangre O.D. sacado de abajo tajo de arriba y raja en la punta, O.I. raja en la punta, sin marca en la punta; (04) un ternero mocho pelaje negro, miembros posteriores blancos, con señal de sangre O.D. sacado de abajo, tajo arriba y raja en la punta, O.I. raja en la punta, sin marca de fuego visible; (05) una vaca astuda, pelaje negro, con señal de sangre O.D. sacado de abajo, tajo de arriba y raja en la punta, O.I. raja en la punta, sin marca de fuego visible ; (06) una vaca mocha, pelaje overa, con señal de sangre O.D. sacado de abajo, tajo de arriba y raja en la punta, O.I. raja en la punta, sin marca de fuego visible; (07) un ternero mocho pelaje yaguanis, con señal de sangre O.D. despunte y muesca de abajo, O.I. despunte y muesca de abajo, sin marca de fuego visible; (08) un ternero astudo pelaje moro pampa, con señal de sangre O.D. despunte y muesca de abajo, O.I. despunte y muesca de abajo, sin marca de fuego visible; (09) un novillo astas gachas, pelaje picazo, con señal de sangre O.D. muesca de abajo, O.I. despunte y muesca de abajo, sin marca de fuego visible. Dispónese que los animales decomisados en los puntos (01), (04), (05), (06), (07), (08) y (09), sean entregados en carácter de donación al Obispado de la Pcia. de Catamarca y que los animales decomisados en el punto (02) y (03) sean entregados en carácter de donación a la División Cultura y Recreación (Polideportivo Policial) de la Policía de Catamarca.

Resol. Minist. Seg. Nº 25 – 27-01-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 1 animal equino, el que se encuentra secuestrado por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detalla: (01) un caballo castrado, pelaje bayo frontino, crin larga, miembro posterior blanco, con marca de fuego alfanumérico parte superior «E» e inferior «5». Dispónese que el animal decomisado sea entregado en carácter de donación a Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), conforme lo establecido en Convenio marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio y el citado Organismo.

Resol. Minist. Seg. Nº 26 – 27-01-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 2 animales equinos, los que se encuentran secuestrados por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detalla: (01) un caballo macho, de pelaje color tostado listado, crin larga, con sus miembros posteriores de color blanco, sin marca de fuego visible; (02) un potrillo macho, de pelaje color negro frontino, con su miembro anterior y posterior del sector derecho de color blanco, sin marca de fuego visible. Dispónese que los animales decomisados sean entregados en carácter de donación a Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), conforme lo establecido en Convenio marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio y el citado Organismo.

Resol. Minist. Seg. Nº 27 – 29-01-2021 – **Seguridad –** Asígnanse funciones al Dr. Diego José Mauricio Fuenzalida, DNI. N° 27.583.142, Empleado Administrativo, Categ. 21 en el área de Asesoría Legal de este Ministerio a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. Seg. Nº 28 – 01-02-2021 – **Seguridad –** No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Cabo Penitenciaria Erika Solange Pioli Chazarreta, DNI. N° 31.691.145, contra la Resolución Interna S.P.P. N° 402/20, ratificando en consecuencia las mismas en todas sus partes. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Seg. Nº 29 – 10-02-2021 – **Seguridad –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Formulario de Solicitud de Modificación Presupuestaria (SMP) N° 03, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. Seg. Nº 30 – 11-02-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 2 animales equinos, los que se encuentran secuestrados por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detalla: (01) una yegua de pelaje baya, crin larga, miembros anteriores y posteriores del sector derecho blanco, sin marca de fuego visible; (02) una yegua de pelaje rosilla frontina, crin larga, miembros anteriores y posteriores blanco, marca de fuego alfanumérica parte superior «AE» y parte inferior «35». Dispónese que los animales decomisados sean entregados en carácter de donación a Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), conforme lo establecido en Convenio marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio y el citado Organismo.

Resol. Minist. Seg. Nº 31 – 11-02-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 1 animal equino, el que se encuentra secuestrado por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detalla: (01) un caballo de pelaje color moro frontino, crin corta, con el miembro posterior del sector derecho blanco, marca de fuego colocada en la paleta del sector izquierdo no legible. Dispónese que el animal decomisado sea entregado en carácter de donación a Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), conforme lo establecido en Convenio marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio y el citado Organismo.

Resol. Minist. Seg. Nº 32 – 11-02-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 4 animales equinos, los que se encuentran secuestrados por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detalla: (01) una yegua, pelaje moro, crin larga, marca de fuego alfanumérica parte superior «96» e inferior «K»; (02) una potranca, pelaje negro, con una cicatriz en el pecho indicativo de una lesión de pronta data, sin marca de fuego (cría del semoviente obrante en el punto 01); (03) una mula pelaje colorado, crin larga, marca de fuego alfanumérica parte superior «C» e inferior «57»; (04) un potro, pelaje rosillo, crin larga, marca de fuego no visible. Dispónese que los animales decomisados sean entregados en carácter de donación a Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), conforme lo establecido en Convenio marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio y el citado Organismo.

Resol. Minist. Seg. Nº 33 – 11-02-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 1 animal equino, el que se encuentra secuestrado por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detalla: (01) una yegua, pelaje bayo frontino pico blanco, miembros posteriores y anteriores de color blanco, sin marca de fuego. Dispónese que el animal decomisado sea entregado en carácter de donación a Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), conforme lo establecido en Convenio marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio y el citado Organismo.

Resol. Minist. Seg. Nº 34 – 12-02-2021 – **Seguridad –** Ordénase el decomiso de 1 animal equino, el que se encuentra secuestrado por la División Policía Montada de la Policía de la Provincia, por trasgresión a lo estipulado por Ley N° 4.851, modificada por Ley Pcial. N° 5.594 y que a continuación se detalla: (01) una yegua, pelaje de color zaina frontina crin larga, con ambos miembros posteriores de color blanco, sin marca de fuego visible. Dispónese que el animal decomisado sea entregado en carácter de donación a la División Policía Montada, Dción. Unidades Especiales (D.U.E.) de la Policía de la Provincia.

Resol. Minist. Seg. Nº 35 – 12-02-2021 – **Seguridad –** Autorízase al Director Provicial de Planes de Seguridad Dr. Luis Alberto Sánchez Ruiz, DNI. N° 21.682.696 y a la Jefa de Despacho del mencionado Organismo Sgto. Ayte. de Policía Lía Esther Miranda, DNi. N° 18.060.614, a participar de una visita al Centro Integral de Seguridad y Emergencia CISEM de la Ciudad San Juan, entre el 09 y 12FEB21. Dispónese que la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, realice las erogaciones pertinentes a fin de dar cobertura a los viáticos y demás gastos que sean necesarios para la participación del Director Provincial y de la Jefa de Despacho de la mencionada Dirección.

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

AÑO 2020

Resol. SCA. N° 98 – 14-10-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, para la adquisición de municiones destinadas a dependencias Policiales, del Mtrio. de Seguridad, con un presupuesto oficial de $ 499.450,00, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas del Concurso de Precios N° 100-0036-CPR20, el 21OCT20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego que se aprueba en el presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras al Dr. Jorge Exequiel Rachid, Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, de esta Secretaría; Sr. Ramón Marcelo Gutiérrez , Director de Administración de la Policía de la Pcia. de Catamarca del Mtrio. de Seguridad y el Sr. Gabriel Alejandro Visñovezky, empleado administrativo de la Seretaría. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios, a incorporar al Expte. electrónico EX-2020-653554- -CAT- SAC#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 99 – 14-10-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Asígnase, a partir del 01OCT20 la percepción del adicional por «Función en Contratación» en los términos del Dcto. HP. N° 1006/20 y su modificatorio Dcto. HP. N° 1839/20, al personal que se detalla en el Anexo Unico y que forma parte de la presente. Dese intervención a efectos de la liquidación pertinente a la Secretaría de Capital Humano y Organización. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 100 – 15-10-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 100-0040-CPR20, para la adquisición de elementos de librería, mediante modalidad de Compra Consolidada para abastecimiento del Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica y las distintas dependencias de la Institución Policía de Catamarca, por $ 1.219.739,10. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral. de la Pcia. de Catamarca: http://www.cgpcatamarca.gob.ar/ o desde la página http://comprar.catamarca.gob.ar/. Establécese la fecha límite para la presentación y fíjase fecha de apertura de ofertas, el 21OCT20, a hs. 14:00 en e sta Secretaría, por Acto público a traves del Sistema COMPRAR, en la forma establecida en el pliego que se aprueba. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Dr. Jorge Exequiel Rachid, Director Provincial de Contrataciones y Bienes y Servicios y el Sr. Hernán Javier Olima, empleado, ambos Dción. Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, de esta Secretaría; Lic. María Soledad García, Directora Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00680767- -CAT-SCA#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 101 – 16-10-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, para la adquisición de 4 Camionetas Doble Cabina 0km, solicitadas por la Secretaría de Agua con destino al fortalecimiento de las funciones del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, con un presupuesto oficial de $ 12.143.617,70. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral. de la Pcia. de Catamarca: http://www.cgpcatamarca.gob.ar / o desde la página http://comprar.catamarca.gob.ar. Establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas del Concurso de Precios 100-0038-CPR20, el 21OCT20, a hs. 11:00, en la modalidad establecida en el Pliego de la

presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Director Provincial de Bienes y Servicios de la Secretaría, Dr. Jorge Exequiel Rachid; al Director Provincial de Administración del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, CPN. María Cecilia Nieto y por la Secretaría de Compras y Abastecimiento al Tec. Walter A. Barrionuevo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios, a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00662121- -CAT-DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 102 – 16-10-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos, Concurso de Precios N° 100-0034-CPR20, Modalidad Compra Determinada para la adquisición de leche entera en polvo fortificada para la Dción. Pcial, de Maternidad Infancia y Adolescencia, Mtrio. de Salud, por $ 13.500.000,00. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral. de la Pcia. de Catamarca: http://www.cgp-catamarca.gob.ar /o desde la página http://comprar.catamarca.gob.ar/. Establécese fecha límite para la presentación de las ofertas y fíjase fecha de apertura de ofertas del Concurso en esta Secretaría, por Acto público a través del Sistema COMPR.AR el 21OCT20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego de la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios, CPN. Víctor Manuel Vega, ambos de esta Secretaría; al Director Provincial de Administración del Mtrio. de Salud, CPN. Sebastián Martínez. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00645582- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 103 – 19-10-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Rectifícase el Art. 2° y 3° de la RESOL-2020-102-E-CAT#MHP, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ESTABLECER Y FIJAR la fecha límite para la Presentación y Apertura de las ofertas, del Concurso de Precios N° 100-0034-CPR20, el día 26 de septiembre de 2020, a horas 10:00, en el Sistema COMPRAR, cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar/ en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en el presente instrumento». Apruébase el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, Concurso de Precios N° 100-0034-CPR20, Modalidad Compra Determinada para la adquisición de leche entera en polvo fortificada para la Dción. Pcial. de Maternidad Infancia y Adolescencia, Mtrio. de Salud, por $ 13.500.000,00. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral. de la Pcia. de Catamarca: http://www.cgp.catamarca.gob.ar/ o desde la página http://comprar.catamarca.gob.ar/. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00623296- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 104 – 20-10-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Rectifícase el Art. 2° de RESOL-2020-101-E-CAT-SCA#MHP, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 2°.- Establecer fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de CONCURSO DE PRECIOS 100-0038-CPR20, el día 26 de octubre de 2020 horas 11, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento». Apruébase el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, para la adquisición de 4 Camionetas Doble Cabina 0km, solicitadas por la Secretaría de Agua con destino al fortalecimiento de las funciones del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, con un presupuesto oficial de $ 12.143.617,70. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral. de la Pcia. de Catamarca: http://www.cgpcatamarca.gob.ar/ o desde la página http://comprar.catamarca.gob.ar. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00662121- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 105 – 20-10-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos,

Concurso de Precios N° 100-0042-CPR20, para la contratación de Servicio de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Automotor para el Parque Automotor Policial, del Mtrio. de Seguridad, con un presupuesto oficial de $ 1.745.736,00. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar/. Además, podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establécese fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas, el 26OCT20, a hs. 10:00, en la forma establecida en el Pliego de la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; a la CPN. Valeria Carina Bellido, ambos de esta Secretaría; al Director de Administración de la Policía de Catamarca, Crio. Insp. Ramón Marcelo Gutiérrez. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00688326- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 106 – 20-10-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el procedimiento de contratación de Concurso de Precios N° 100-0039-CPR20, para la adquisición de indumentaria de trabajo (MAEMA-MIOC), mediante Modalidad de Compra Consolidada, cuyo presupuesto oficial es de $ 11.274.750,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborada por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito: http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 26OCT20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego mencionado. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; el CPN. Walter David Rasjido, de esta y la Sra. Directora Provincial de Licitación y Compras del Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles, CPN. Lorena Elizabeth Reinoso. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00673714- -CAT-SCA#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 107 – 21-10-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisicón de Camiones para la Dción. Pcial. de Obras Hidráulicas del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, con un presupuesto oficial de $ 46.516.108,00, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría el mismo no tendrá costo. Los Pliegos podrán ser consultados y descargados desde el sitio http://www.cgpcatamarca.gob.ar. Establécese fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, de la Contratación Directa N° 06/20, Art. 98° inc. d) Ley 4938 modificada por Ley 5636, el 27OCT20, a hs. 09:00, en la modalidad establecida en el Pliego mencionado. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación de marras a: al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios, CPN. Silvia Susana Pérez, ambos de esta Secretaría; al Jefe del Servicio Administrativo del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, CPN. Esteban Gutiérrez. Fíjase fecha de apertura de ofertas de la Contratación el 27OCT20 a hs. 10:00 en la Secretaría. Los interesados recibirán un link para presenciar en forma remota la apertura de ofertas mediante transmisión web de televideoconferencia, a través de la plataforma interactiva ZOOM. Autorízase a la Dirección citada, a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00587241- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 108 – 21-10-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Declárase desierto el procedimiento de Concurso de Precios N° 100-0037-CPR20 de la convocatoria realizada por RESOL-2020-93-CAT-SCA#MHP. Autorízase el procedimiento de Contratación de Segundo Llamado Concurso de Precios N° 100-0037-CPR20, Nuevo Proceso 100-0045-CPR20, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de postes y cruceta de hormigón armado, MAEMA., cuyo presupuesto oficial es de $ 1.289.319,72. Apruébase el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborada por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito: http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 26OCT20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación de marras a: el Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; al CPN. Walter David Rasjido, de esta Secretaría y el Jefe del SAF 31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00660062- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 109 – 26-10-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 100-0046-CPR20 S.C.A., para la adquisición de Servicios Funerarios sujeto a Protocolo COVID-19, cuyo presupuesto oficial es de $ 4.000.000,00. Apruébase el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/ y a través de la página del sistema electrónico de contrataciones de la administración provincial «COMPR.AR» cuyo sitio de internet es http://comprar.catamarca.gob.ar/. Establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 30OCT20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego aprobado. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Dr. Jorge Exequiel Rachid, al CPN. Gastón Nahuel Carrizo, ambos de esta Secretaría; al Sr. Renzo Iván Vera Agüero del Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00632289- CAT- SCA#MHP el Pliego aprobado .

Resol. SCA. N° 110 – 26-10-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, para la adquisición de artículos de librería destinados al servicio de Economato del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, cuyo presupuesto oficial es de $ 714.080,00. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito: http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sitio http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación de marras a: al Dr. Jorge Exequiel Rachid, Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios; Sr. Gabriel Alejandro Visñovesky, empleado administrativo, de la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios, ambos de esta Secretaría, a la CPN. Evelina Lorena Ponce, Provincial de Administración HNEP., Mtrio. de Salud. Establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, del Concurso de Precios N° 100-0044-CPR20, el 30OCT20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego aprobado. Autorízase a la Dirección mencionada, a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-692572- -CAT-SCA#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. N° 111 – 26-10-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, elaborados por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría para la adquisición de artículos de limpieza para uso de las distintas dependencias del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, por un presupuesto oficial de $ 764.255,00. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser consultado y descargado de manera totalmente gratuita desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar y http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, del Concurso de Precios N° 100-0043-CPR20, el 03NOV20, a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego de la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación de marras a: al Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; al Sr. Oscar Rafael Aredes, de la Dción Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, ambos de esta Secretaría; a la Directora Provincial de Administración del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente , CPN. María Cecilia Nieto. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios, a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00691937- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0093-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien ($ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno ($ 10.222.721,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **26 de Marzo de 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5607 – 26, 30/III, 02, 06, 09, 13, 16, 20 y 23/IV/2021

PLIEG-2021-21280310-APN-LYC#DNV

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. VERA María del Rosario. Publíquese edictos por tres días. En autos Expte. N° 510/2005 «Carranza Víctor Cireno y Vera María del Rosario s/Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 18 Marzo de 2021. **- Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5634 - 26, 30/III y 02/IV/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. SAQUILAN, Ramón Gil y LEIVA de SAQUILAN, María Juana, Publíquese por 3 días. Fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Marzo de 2021. En autos Expte. Expte. Nº 347/2020 - caratulado - SAQUILAN, Ramón Gil y LEIVA de SAQUILAN, María Juana s/Sucesión Ab - Intestatoo».- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5636 - 26, 30/III y 02/IV/2021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCERA NOMINACIÓN, SECRETARÍA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. NIEVA, ALDO RUBÉN. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. EN LOS AUTOS EXPTE. N° 203/2020 - CARATULADOS «NIEVA, ALDO RUBÉN s/ SUCESORIO». SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.020.-**Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5639 - 26, 30/III y 02/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO, LORENZO JUSTINIANO y ZARATE DE CARRIZO, VICENTA. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, de 2021. En autos Expte. Letra «C» Nº 363/2020 caratulado «CARRIZO, Lorenzo Justiniano y ZARATE, Vicenta DE CARRIZO s/Sucesión Ab - Intestato».- **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaría.**

SUC 5641 - 26, 30/III y 02/IV/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cito y emplazo a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante JOSE LEONARDO PIZARRO, para que comparezcan en juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edicto por tres días (art. 725, inc.2 del CPCC). San Fernando del Valle de Catamarca 22 de Marzo de 2.021. En autos Expte. 235/20 caratulados: PIZARRO, José Leonardo s/SUCESORIO.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5643 - 26, 30/III y 02/IV/2021

Juzgado Civil N° 1, a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán, Secretaria Actuaría, Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez, cita y emplaza por el término de 30 días a los Herederos y/o Acreedores de BREPPE, JOSE PEDRO y LUQUE DE BREPPE, MARIA CLEOFE. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca 8 de Marzo de 2021. Así esta ordenado en los autos Expte. N° 201/2020, caratulado: «BREPPE, José Pedro y LUQUE de BREPPE, María Cleofe s/Sucesión Ab - Intestato».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez- Secretario.**

SUC 5645 – 26, 30/III y 02/IV/2021

Juzgado en lo Civil de Quinta Nominacin, Secretaria Actuaria de la Dra. Maria Sol Martínez Bombelli. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA FANY FARIAS. Publíquese

tres dias. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2021. En autos Expte. Nro. 280/20 caractulado «FARIAS AIDA FANY s/SUCESORIO.- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5646– 26, 30/III y 02/IV/2021

REMATES

EDICTO DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 1 de la Dra. María Eugenia Moreta Constan (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día 14 de Abril de 2021 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° LA Cruz Negra, el siguiente vehículo DOMINIO AB619TU**;** marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK, MOTOR RENAULT N° K7MA812UD43512, CHASIS MARCA RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ959365 de titularidad del demandado, de titularidad del demandado, Sr. HERRERA, ANTONIO LUIS DNI. N° 31.691.104**.** BASE DE VENTA: el 100% de la deuda reclamada $ 336.208,12 (Cláusula 11 – Condiciones Especiales del Contrato Prendario); dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en las condiciones del contrato prendario de fs. 12/12 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta. Deudas: D.G. de Rentas por los períodos fiscales desde la 3° cuota/2017 hasta la 1° cuota/2021, por la suma de $ 36.959,54 conforme liquidación válida hasta el 17/02/2021 la cual, a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que se devengaren con posterioridad y luego de la subasta.- GRAVAMENES: Registra prenda en 1° grado a favor de Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados por $ 287.995,20 de fecha 30/08/2017; Registra embargo en EXPTE 1209/18 Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Herrera Antonio Luis y Jalil Javier Ignacio s/Ejecución Prendaria por $ 336.208,12 de capital más $ 100.862,44 de intereses de fecha 27/11/2020. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 1209/18, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/HERRERA ANTONIO LUIS y JALIL JAVIER IGNACIO s/EJECUCION PRENDARIA» San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Marzo de 2021.- **Dra. María Eugenia Moreta Constán - Secretaria.**

REM 5661 - 30/III, 02 y 06/IV//2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19